

CÓDIGO DE ÉTICA ALSUM

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS Y VALORES DE ALSUM

1.1. Principios de ALSUM

Los principios por los que se rige la Asociación Latinoamericana de Seguros Marítimos deben interiorizarse y cumplirse por parte de todos los empleados y afiliados de la Asociación. Obviar o contrariar estos principios de forma deliberada o accidental acarreará las sanciones que la Junta Directiva estime necesarias. Dichos principios son los siguientes:

Cumplimiento de los compromisos, normas, procedimientos, leyes, códigos y manuales correspondientes que afecten las actividades laborales y servicios de la Asociación.

Buena fe como principio rector, no sólo de la actividad aseguradora, sino de las relaciones humanas y empresariales.

Equidad, propiciando un entorno de no discriminación por motivos religiosos, raciales, de género o de cualquier otra dimensión que afecte la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad.

Excelencia en todas las actividades, servicios y productos de la Asociación, como responsabilidad corporativa y para mantener la misión y la visión de la Asociación, siempre manteniendo los más altos estándares de calidad, autoevaluación y corrección.

Legalidad cumpliendo a cabalidad el sistema regulatorio de los países en donde tiene presencia ALSUM, y no participando en actividades que puedan vulnerar las leyes y buenas prácticas de dichos países.

Respeto hacia los afiliados, empleados, proveedores y demás grupos de interés de ALSUM.

Transparencia en las actividades propias de la Asociación, con rendición de cuentas permanente y procesos de auditoría que garanticen la confianza de los afiliados y de la comunidad en general.

1.2 Valores de ALSUM

Los valores que deberán ejercer los afiliados, empleados y proveedores de ALSUM son los siguientes:

Compromiso con lo prometido y agendado tanto a los afiliados como dentro del equipo de la Asociación

Honestidad como valor fundamental de cualquier persona para tener una buena relación con su entorno

Puntualidad como requisito para el cumplimiento de metas y tareas, y como aporte personal a los principio de excelencia y mejoramiento continuo

Reconocimiento de la autoridad para el buen funcionamiento de la Asociación

Responsabilidad para llevar a cabo las tareas asignadas

ARTÍCULO 2. DEBERES DE AFILIADOS

Se entenderá como afiliado a todo aquel que pertenezca a una compañía miembro, asociada, o miembro honorario de ALSUM. Todos los afiliados de la asociación deberán atender y acatar la siguiente lista de obligaciones, so pena de ser sancionados por la Junta Directiva.

2.1. No utilizar la posición en ALSUM para beneficiarse de contratos, prebendas, invitaciones, entre otras de lucro monetario o reputacional sin consentimiento expreso de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá decidir autorizar el uso del nombre de la Asociación en casos especiales.

2.2. No utilizar la posición en ALSUM para exigir derechos o beneficios no contemplados en la lista de beneficios comunicada a las empresas afiliadas. La Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de nuevos derechos o beneficios pero tendrán que ser extendidos a todas las empresas afiliadas.

2.3. No utilizar la posición en ALSUM como requisito para participar de eventos como conferencista, panelista, moderador o cualquier derivación, sin previa autorización del Secretario General de la Asociación o del presidente de la Junta Directiva.

2.4. No utilizar la posición en ALSUM para beneficiar a una compañía afiliada que se presente a concursos públicos o privados, licitaciones, convocatorias públicas o similares. Salvo el caso excepcional en el que la Junta Directiva en pleno lo autorice.

2.5. No utilizar la posición en ALSUM o el nombre de la Asociación para propiciar o sugerir la creación de cárteles, monopolios, oligopolios o cualquier clase de competencia desleal u otra clase de comportamientos mercantiles viciados. Este comportamiento será objeto de la sanción que la Junta directiva considere apropiada, incluyendo expulsión de la Asociación y el veto permanente para su reingreso.

2.6. No podrá reproducirse, distribuirse o publicarse con o sin ánimo lucro la información reservada para las empresas afiliadas, como boletines estadísticos, estudios, presentaciones, actas, informes, material didáctico o cualquier otro documento generado o adquirido por ALSUM para sus afiliados.

2.7. La información que genera o publica ALSUM de uso público, podrá ser replicada, mencionada o distribuida siempre y cuando se cite a ALSUM o las fuentes primarias según corresponda.

2.8. Respecto a los Comités Técnicos, comprometerse a asistir a las reuniones programadas teniendo en cuenta que en un año se debe asistir al menos al 50% de las reuniones programadas.

Si el representante solamente asiste al 50% de las reuniones, el año siguiente el porcentaje mínimo de asistencia se incrementa a 75%, que de incumplirse acarreará el retiro inmediato del representante y de su compañía del comité.

Si el representante asiste a menos del 50% de las reuniones, queda a discreción de los miembros del Comité la sanción pertinente.

El numeral 2.8 no aplicará si el miembro del comité fue debidamente representado por un suplente asignado por la compañía a la que representa y que esté debidamente autorizado por la Junta Directiva de ALSUM.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

3.1 Los miembros de la Junta Directiva, de los Comités Técnicos y otros órganos de ALSUM podrán hacer pública su pertenencia a tal organismo, siempre y cuando no sea para intereses subyacentes como se mencionó en el artículo 2 “Deberes de los afiliados” del presente documento.

3.2 Cualquier decisión que deba tomarse en estos órganos puede consultarse con las directivas de la compañía a la que pertenece el miembro, quien en todo caso, es representante de su compañía y sus comentarios y votaciones se entenderán con aceptación de sus superiores. Cualquier controversia entre lo comentado y votado y la posición de la compañía será solucionada internamente dentro de la compañía, sin mediación de ALSUM.

3.3 Presentar proyectos de acción, actividades o eventos que vayan de acuerdo a la Misión y Visión de la Asociación. La aprobación de dichos proyectos se someterá a votación en la Junta Directiva o en la Asamblea según corresponda, excluyendo al ponente; en caso de presentarse empate, el Secretario General podrá votar.

3.4 Acceso a los estados financieros de la Asociación para consulta y control

3.5 Cada miembro de la Junta, Comités Técnicos o cualquier órgano de ALSUM podrá nombrar un suplente plenipotenciario en caso de no poder asistir física o virtualmente a las reuniones programadas en el año. En caso de no enviar suplente ni asistir a las reuniones, el órgano al que pertenece en pleno podrá decidir si el voto correspondiente a cualquier ponencia o proyecto se puede enviar por correo electrónico o si se pierde el derecho a votar. El comportamiento del suplente plenipotenciario debe ajustarse a los principios, valores y reglas de la Asociación mencionados en el Artículo 1 y 2 del presente documento.

ARTÍCULO 4. DE LOS EVENTOS DE ALSUM

En cualquier evento o reunión que organice o convoque ALSUM de forma presencial o virtual, los afiliados y no afiliados que asistan en calidad de invitados o que adquieran el derecho a asistir según corresponda, tendrán los siguientes derechos y deberes:

4.1. Mantener un lenguaje respetuoso, cordial y objetivo. En caso contrario el individuo y la empresa a la que representa podrán recibir la sanción que la Junta Directiva decida, y si no es una empresa afiliada podrá ser vetada de futuros eventos o de la afiliación a ALSUM.

4.2. No aprovechar estos espacios para hacer negocios de forma fraudulenta, irresponsable o quebrantando el cumplimiento de cualquiera de los deberes de los afiliados anteriormente nombrados. Corresponde a la Junta Directiva imponer las sanciones a que haya lugar.

4.3. Los afiliados de ALSUM o los no afiliados que participen en los eventos de ALSUM no deben realizar eventos paralelos a los que realiza la Asociación que vayan directamente en detrimento económico, reputacional o social de ALSUM. Para las ocasiones en que ocurra, la Junta Directiva

decidirá si hay lugar a sanción o si se realizó sin conocimiento de causa. Si se trata de una empresa no afiliada podrá ser vetada de futuros eventos o de la afiliación a ALSUM.

4.4. No participar en hechos violentos o que vulneren la dignidad y la integridad física, mental o moral de los asistentes o los conferencistas. En caso contrario el individuo y la empresa a la que representa podrán recibir la sanción que la Junta Directiva decida, y si no es una empresa afiliada podrá ser vetada de futuros eventos o de la afiliación a ALSUM.

El desacato de cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente por parte de un empleado de una empresa afiliada o no afiliada, podrá dar lugar a la expulsión del evento o a la cancelación de la inscripción sin derecho a reembolso.

Durante los eventos de ALSUM los afiliados y no afiliados cuando aplique, tendrán los siguientes derechos:

4.6. En caso de diferencias de posiciones u opiniones individuales o empresariales, afiliados y no afiliados tienen derecho a compartir sus comentarios, manteniendo siempre un ambiente de cordialidad y respeto.

4.7. Hacer uso racional y responsable de la palabra cuando se le otorgue, evitando hacer publicidad comentarios comerciales no autorizados.

4.8. Comunicar cualquier queja, reclamo o duda a que haya lugar y que pueda ir en contra de su dignidad o integridad física, moral o mental. Es su derecho a que haya una respuesta ágil y eficaz por parte del personal de ALSUM en un tiempo y forma razonables.

ARTÍCULO 5. DEL E-LEARNING ALSUM

Los estudiantes de cualquier programa e-learning de ALSUM y los encargados por las empresas contratantes para hacerles seguimiento tendrán los siguientes derechos y deberes sean o no afiliados:

5.1. Cumplir con los principios y valores mencionados en el Artículo 1 y velar por su cumplimiento de parte de otros estudiantes, tutores, profesores, etc.

5.2. No reproducir ni distribuir los contenidos de los cursos entre los empleados de su empresa o terceros, sea o no con ánimo de lucro, pues en todo caso genera detrimento patrimonial y posible lucro cesante para la Asociación, lo cual podrá ser sujeto de sanciones por parte de la Junta Directiva o de demanda judicial en caso de que haya lugar.

5.3. Mantener un lenguaje respetuoso con otros estudiantes, tutores, profesores, etc. En caso contrario podrá suspender o cancelar el cupo académico sin derecho a devolución del costo de la inscripción.

Los estudiantes o los encargados por las empresas contratantes para hacerles seguimiento tendrán los siguientes deberes, sean o no afiliados, tendrán los siguientes derechos:

5.4. Exigir calidad, cumplimiento y soporte técnico o profesional durante el período activo en el curso.

5.5. Comunicar cualquier queja, reclamo o duda a que haya lugar y que pueda ir en detrimento de su calidad de estudiante o de sujeto de derechos. También tiene derecho a una respuesta pronta y eficaz en tiempos y formas razonables

ARTÍCULO 6. CONFIDENCIALIDAD

La distribución o publicación de documentos, presentaciones, audios, videos, datos de contacto, informes financieros, o cualquier tipo de material cuya confidencialidad este expresamente señalada o sea obvia para los afiliados, está estrictamente prohibida y su difusión no autorizada podrá acarrear las sanciones que la Junta Directiva disponga, incluyendo expulsión y veto de la Asociación.

ARTÍCULO 7. BASES DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Los usuarios de ALSUM de empresas afiliadas o no afiliadas aceptan de forma tácita, que las bases de datos con la información de contacto que ALSUM obtiene fruto de la participación en eventos, uso de la página web, suscripción a boletines, inscripción a cursos o venta de servicios podrán ser usadas de forma exclusiva por la Asociación para promocionar sus actividades y servicios o los de terceros siempre y cuando estén alineados con los objetivos misionales de la Asociación.

En ningún caso ALSUM podrá entregar estas bases de datos a otras empresas o particulares, sean o no afiliados a la Asociación.